

tivos con especiales dificultades de inserción laboral. Convocatoria del año 2002.

Segundo, - Aprobar las bases por las que se regirá la presente convocatoria, que se acompañan como Anexo 1 a la resolución.

Tercero.- Estos programas se financiarán con cargo a los créditos del programa operativo FSE en Melilla. En este sentido, estas ayudas y, por tanto las resoluciones correspondientes, se encontrarán condicionadas a la existencia de crédito presupuestario en el citado programa.

Cuarto.- Las solicitudes, tramitación y concesión de estas ayudas y subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en la Legislación vigente para la Hacienda Local y la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas así como a las Bases de ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, siéndole encomendada la gestión de dicho Régimen de ayudas a la sociedad autónoma de la Ciudad "Proyecto Melilla S.A."

ANEXO 1

BASES DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1. Objeto.

Programa de ayudas para el fomento de la contratación de colectivos con especiales dificultades de inserción laboral.

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las bases por las que se regulan los incentivos a la contratación por cuenta ajena de colectivos de difícil inserción laboral a través de la siguiente medida:

Medida de apoyo a la integración laboral de colectivos con riesgo de exclusión.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de los incentivos previstos en esta convocatoria:

1.- Las empresas y Entidades, cualquiera que sea forma jurídica, que tengan Centros de trabajo y

operen efectiva y materialmente en la Ciudad de Melilla, siempre que efectúen contratos laborales en las diferentes modalidades que a continuación se relacionan a personas incluidas en los colectivos definidos en el artículo 3 de este Reglamento.

Quedan excluidas de la siguiente convocatoria: las administraciones públicas, las entidades vinculadas, participadas o dependientes, y /o aquellas que se financian en al menos en un 50% con cargo a presupuestos públicos.

Artículo 3. Colectivos objeto de subvención.

Los colectivos objeto de subvención son personas con especiales dificultades de inserción laboral, considerándose como tales a los efectos de la presente convocatoria:

· Mujeres con al menos un año de antigüedad en el desempleo.

· Personas con minusvalía superior al 33% inscritos en la oficina de empleo.

· Personas analfabetas con al menos un año de antigüedad en el desempleo.

· Demandantes de primer empleo. Entendiendo como tales, aquellos que buscan su primer empleo y lleven inscritos más de un año como demandantes de empleo.

· Personas Desempleadas mayores de cuarenta años.

· Reclusos o exreclusos con capacidad legal para establecer un contrato laboral.

· Toxicómanos o extoxicómanos acogidos a programas de rehabilitación.

Artículo 4. Requisitos, obligaciones e incompatibilidades de los beneficiarios.

1.- Como consecuencia de la contratación que se fomenta ha de incrementarse la plantilla de personal de la empresa de modo que supere la media aritmética de los doce meses anteriores a la fecha de inicio de la prestación laboral.